REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **081** **Fecha:** 29/05/2019 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 **2012 00020**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JOSE MARTINEZ CARDONA	Auto termina proceso por Pago SE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	28/05/2019	1
20001 40 03 006 **2015 00516**	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER	RAFAELA ESTHER - BARRIOS	Auto que Ordena Correr Traslado SE ORDENA CORRER TRASLADO DEL AVALUO POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS.	28/05/2019	1
20001 40 03 006 **2017 00563**	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS CESAR - RUEDA ARIAS	LICENITH - FERNANDEZ	Auto termina proceso por Transacción SE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION.	28/05/2019	1
20001 40 03 006 **2018 00084**	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	EMILIO JOSE HENRIQUEZ TORRES	Auto reconoce personería AUTO RECONOCER PERSONERIA JURIDICA A LA DRA SANDRA MILENA ORTIZ GUTIERREZ, COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA.	28/05/2019	1
20001 40 03 006 **2018 00143**	Ejecutivo Singular	PIEDAD - NAVARRO PALLARES	JOSE RAFAEL - SIERRA LAFAURIE	Auto declara desierto recurso AUTO DECLARA DESIERTO LA PAELACION PLANTEADA.-	28/05/2019	1
20001 40 03 006 **2018 00143**	Ejecutivo Singular	PIEDAD - NAVARRO PALLARES	JOSE RAFAEL - SIERRA LAFAURIE	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA DEMANDANTE-	28/05/2019	1
20001 40 03 006 **2018 00441**	Ejecutivo Singular	MEGACOMERCIAL S.A.S.	ALMACEN Y TALLER SAPUNA	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.	28/05/2019	1
20001 40 03 006 **2019 00033**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ KARIMA NAVARRO DAZA	Auto de Tramite AUTO ORDENA LA CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO.	28/05/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 200014003004-201200020-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9.** Contra **JOSE GREGORIO MARTINEZ CARDONA C.C. 7.140.896.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL de la obligación.

2º.- Decrétese el levantamiento de los bienes embargados en el presente proceso. Ofíciese.-

3º.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base como título ejecutivo para esta acción.-

4º.- Así mismo, y de conformidad con lo solicitado, ordénese el pago del depósitos judiciales solicitados, a favor del señor **JOSE GREGORIO MARTINEZ CARDONA C.C. 7.140.896.**

5º.- Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-

6º. Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicador respectivo.-

Notifíquese.

El juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.

LEDYS N.
Oficio 1703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR

Hoy **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2019** del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **081**

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Oficio No. 1703

Mayo 28 de 2019

SEÑOR
PAGADOR POLICIA NACIONAL
VALLEDUPAR – CESAR

Radicación 200014003004-201200020-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9.** Contra **JOSE GREGORIO MARTINEZ CARDONA C.C. 7.140.896.**

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que este Juzgado, mediante auto de la fecha, y dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento del embargo y retención del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos devengados o por devengar por el demandado JOSE GREGORIO MARTINEZ CARDONA C.C. 7.140.896, como empleado de dicha entidad.

Nota: La orden de embargo fue proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión mediante auto de fecha 9 de Mayo de 2012 y Oficio No. 470 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, mayo veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-004-2015-00516-00
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER NIT:890212341-6
DEMANDADO : RAFAELA ESTHER BARRIOS C.C.42.490.190

AUTO

Del Avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, presentado por la apoderada del extremo demandante, obrante a folio 17 y 18 del cuaderno de medidas cautelares, córrase traslado a las demás partes por el término de diez (10) días para que presenten las observaciones que a bien consideren, de conformidad por lo preceptuado en el artículo 444 #4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy 29 de MAYO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 081
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 200014003006-2017-00563-00.

Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por **LUIS CESAR RUEDA ARIAS C.C. 77.024.260.** Contra**. LUCENITH MILAGROS FERNANDEZ VILLALBA C.C. 49.766.515.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Acéptese la Transacción acordada entre las partes, en consecuencia dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO por TRANSACCION.

2º.- Decrétese el levantamiento de los bienes embargados en el presente proceso. Ofíciese.-

3º.- Ordénese el desglose del documento que sirvió como base de esta acción a favor de la demandada.-

4º.- Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-

5º. Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicador respectivo.-

Notifíquese.

El juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.

LEDYS N.
Oficio 1704

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR

Hoy **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2019** del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **081**

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Oficio 1704

Mayo 28 de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
Valledupar - Cesar

Radicación 200014003006-2017-00563-00.

Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por **LUIS CESAR RUEDA ARIAS C.C. 77.024.260.** Contra**. LUCENITH MILAGROS FERNANDEZ VILLALBA C.C. 49.766.515.**

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado, mediante auto de la fecha, ordenó el desembargo del bien inmueble trabado en este asunto.

Sírvase hacer la respectiva desanotación del embargo que pesa sobre el bien inmueble embargado de propiedad de la demandada **LUCENITH MILAGROS FERNANDEZ VILLALBA C.C. 49.766.515**, distinguido con matricula inmobiliaria No. **190-87169** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Nota: La orden de embargo fue proferido por mediante auto calendado 9 de Marzo de 2018, librándose el oficio No. 612 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, mayo veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 20001-40-03-006-2018-00084-00
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT:860.003.020-1
DEMANDADO : EMILIO JOSE HENRIQUEZ TORRES C.C.1.062.805.940

Tal como es solicitado por el demandado en memorial que antecede, reconózcasele personería jurídica a la profesional del derecho SANDRA MILENA ORTIZ GUTIERREZ, identificada con C.C.49.723.871 y T.P.175.040 del C.S.J., para actuar dentro de este proceso como apoderada judicial del señor EMILIO JOSE HENRIQUEZ TORRES con las facultades y en los mismos términos conferidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

EFM/.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy 29 de MAYO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 081
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

Veintiocho (28) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Radicación 200014003006-2018-00143-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **PIEDAD NAVARRO PALLARES.** Contra**. LUCENITH MILAGROS FERNANDEZ VILLALBA C.C. 49.766.515.**

Como quiera que la parte que solicitó la apelación del auto que modifico la liquidación del crédito, no prestó las expensas necesarias a efectos de surtir el recurso de alzada, tal como lo confirma la nota secretarial, en consecuencia el Juzgado declara desierto el recurso de conformidad con el numeral 4 del artículo 114 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Sexto Civil Municipal
VALLEDUPAR
Hoy **VEINTINUEVE (29) de Mayo de 2019** del 201___
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **081**
EL SECRETARIO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2018)

RADICADO 20014003006-2018-00143-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: PIEDAD NAVARRO PALLARES. Demandado: JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE.

En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficios 089-090, a favor de la señora **PIEDAD NAVARRO PALLARES C.C. 49.658.833**.

Para un total de **$10.773.753.oo**. Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas $83.403.000.oo
Deposit. Entregados hasta 28 – 05 – 2019 **$6.405.138.oo**
Subtotal (Depósitos por entregar) $72.629.247.oo

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Sexto Civil Municipal
VALLEDUPAR
Hoy **VEINTINUEVE (29) de Mayo de 2019**
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **081**
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO	**20001-40-03-006-2018-00441-00**
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JULIAN ADOLFO MEJIA GARCIA C.C. 10.773.729
Demandados:	DAGOBERTO POZO BLANCO C.C. 12.713.161

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandando.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

R.O.
OFICIO N° 1711 y 1712

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2019**
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **081**
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio Nº 1711.

Gerentes
BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., CITIBANK, BANCOOMEVA S.A., BANCO POPULAR S.A.,BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y CORBANCA.
Valledupar-Cesar

RADICADO	**20001-40-03-006-2018-00441-00**
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JULIAN ADOLFO MEJIA GARCIA C.C. 10.773.729
Demandados:	DAGOBERTO POZO BLANCO C.C. 12.713.161

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha **28 DE MAYO DE 2019** se ordenó **la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias y cualquier otro título financiero que posea el señor **DAGOBERTO POZO BLANCO** identificado con **C.C. 12.713.161** como propietario del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN Y TALLER SAPUNA** en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., CITIBANK, BANCOOMEVA S.A., BANCO POPULAR S.A.,BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y CORBANCA**. Sírvase hacer las respectivas anotaciones.

NOTA: La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR mediante auto de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2018 y comunicado mediante oficio Nº 2598 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio Nº 1712.

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Valledupar-Cesar

RADICADO	**20001-40-03-006-2018-00441-00**
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JULIAN ADOLFO MEJIA GARCIA C.C. 10.773.729
Demandados:	DAGOBERTO POZO BLANCO C.C. 12.713.161

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha **28 DE MAYO DE 2019** se ordenó **la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN Y TALLER SAPUNA** propiedad del demandado **DAGOBERTO POZO BLANCO** identificado con C.C. 12.713.161. Sírvase hacer las respectivas anotaciones.

NOTA: La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR mediante auto de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2018 y comunicado mediante oficio Nº 2599 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO	**20001-40-03-006-2019-00033-00**
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
Demandado:	LUZ KARIMA NAVARRO DAZA C.C. 1.065.597.536.

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en donde ruega se corrija el mandamiento de pago librado por este despacho mediante auto de fecha 05 de Abril de 2019, en razón a que se cometió un yerro con relación al nombre de la demandada, ya que se indicó LUZ KARINA NAVARRO DAZA, siendo correcto el de LUZ KARIMA NAVARRO DAZA, en ese orden de ideas este despacho procede a corregir a petición de parte dicha providencia quedando tanto la referencia como el inciso primero de la siguiente manera:

"***RADICADO: 20001-40-03-006-2019-00033-00***
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO: LUZ KARIMA NAVARRO DAZA C.C. 1.065.597.536..."

"PRIMERO: Líbrese mudamiento de pago por la Vía ejecutiva Singular, a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra LUZ KARIMA NAVARRO DAZA, por las siguientes sumas y conceptos:..."

Notifíquese y cúmplase

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

R O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2019**
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **081**
EL SECRETARIO